# Autorización a la Municipalidad de La Cruz para que Segregue en Lotes un Inmueble de Dominio Privado de su Propiedad y los Done a Personas de Escasos Recursos, en Barrio Irvin de La Cruz

**Ley N.º 10194**

## TABLA DE CONTENIDO

Autorización a la Municipalidad de La Cruz para que Segregue en Lotes un Inmueble de Dominio Privado de su Propiedad y los Done a Personas de Escasos Recursos, en Barrio Irvin de La Cruz..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 1 bis..... 4

ARTÍCULO 2..... 5

ARTÍCULO 3..... 6

N° 10194

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

PARA QUE SEGREGUE EN LOTES UN INMUEBLE

DE DOMINIO PRIVADO DE SU PROPIEDAD Y LOS

DONE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS,

EN BARRIO IRVIN DE LA CRUZ

## *ARTÍCULO 1*

Se autoriza a la Municipalidad de La Cruz, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento cinco, (3-014-042105), para e que segregue en lotes el inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Nacional, sección de Bienes Inmuebles, bajo el folio real matrícula número cero sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero cero (N.° 064948-000) del partido de Guanacaste, el cual se describe en el plano catastrado número G-

cinco tres cero cinco ocho seis-ocho cuatro (G-530586-84), con una cabida de trece mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros (13954,52 m2); naturaleza: terreno para lotificar, situado en el distrito 1: La Cruz; cantón 10: La Cruz de la provincia de Guanacaste; linderos: norte: Tierrica Sociedad Anónima; sur: Tierrica Sociedad Anónima; este: Tierrica Sociedad Anónima y oeste: camino público con frente 14M 00CM y los done a las personas de escasos recursos que se indican a continuación:

Para efectos de esta donación, la Municipalidad levantará un expediente administrativo por cada beneficiario en relación con su situación económica, conforme lo establece la legislación correspondiente del Sistema Financiero para la Vivienda.

En caso de que los beneficiarios constituyan un grupo familiar, la vivienda se considera afecta al régimen de patrimonio familiar prescrito en la Ley 5476, Código de Familia, de 21 de diciembre de 1973, tanto en caso de matrimonio como en unión libre.

Los terrenos descritos en esta ley serán utilizados, exclusivamente, para la construcción de vivienda. El beneficiario no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, en ninguna forma, el terreno traspasado durante el plazo de diez años, a partir de la formalización de la donación.

***ARTÍCULO 1 bis***

La Municipalidad de La Cruz, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento cinco, (3-014-042105), queda autorizada también para que segregue en lotes el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Nacional, sección de Bienes Inmuebles, bajo el folio de matrícula número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos seis-cero cero cero (N. ° 236406-000) del partido de Guanacaste, el cual se describe en el plano catastrado número G- dos uno siete cero cinco siete nueve- dos cero uno nueve (G-2170579-2019), con una cabida de cuatro mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados (4998 m2); naturaleza: terreno de solar, situado en el distrito 1-La Cruz; cantón 1 O-La Cruz; provincia de Guanacaste; linderos: norte: calle pública con un frente a ella de once metros setenta y siete centímetros (11,77 metros), sur: Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, calle pública con un frente a ella de nueve metros quince centímetros (9, 15m); este: calle pública con un frente a ella de veintiocho metros con veinte centímetros (28,20m), Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, calle pública con un frente a ella de diez metros con veinticinco centímetros (10,25m), calle pública con un frente a ella de nueve metros (9m); oeste: Tierrica Sociedad Anónima, calle pública con un frente a ella de nueve metros con cincuenta centímetros (9,50m), calle pública con un frente a ella de veintidós metros con trece centímetros (22, 13 m) y los done a las personas de escasos recursos que se indican a continuación:

Para los efectos de los lotes antes descritos, la autorización contenida en este artículo es complementaria a la autorización otorgada a la Municipalidad de La Cruz en el numeral 1 de la Ley 1 O 194, Autorización a la Municipalidad de La Cruz para que Segregue en Lotes un Inmueble de Dominio Privado de su Propiedad y los Done a Personas de Escasos Recursos, en Barrio Irvin de La Cruz, de 25 de abril de 2022.

En el caso de los lotes que se describen a continuación, se autoriza a la Municipalidad de La Cruz a constituir servidumbre de paso que brinde acceso sobre las siguientes fincas, a tales efectos, se varía el número de plano catastrado en los siguientes lotes:

*(Así adicionado por el artículo 1° de la ley N° 10628 del 28 de enero del 2025)*

### *ARTÍCULO 2*

Las escrituras de donación de los lotes que se autorizan mediante la presente ley las otorgará la Municipalidad de La Cruz ante la Notaría del Estado, del documento ante el Registro Público de la Propiedad. Se exonera a los beneficiarios de esta donación de todo tributo, de impuestos de traspaso, derechos y timbre de registro.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

### *ARTÍCULO 3*

Para efectos de la presente ley, se autoriza a la Municipalidad de La Cruz a constituir servidumbre en bienes municipales, en los casos que así se requiera.

*(Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 10628 del 28 de enero del 2025)*